

94
89



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO

No. 24

(19 de mayo de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA UN PROCEDIMIENTO PARA LAS COMISIONES DE ESTUDIO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que las comisiones de estudio para los docentes de la universidad se encuentran reglamentadas en el Estatuto Docente y acuerdos complementarios en los cuales se fijan cupos anuales de comisiones, requisitos, trámites y procedimientos para su concesión.

Que en la práctica se vienen presentando algunas dificultades producto de la concesión de comisiones de estudio con prioridades no reglamentadas cuando las mismas se otorgan a docentes que han obtenido becas de diferentes organizaciones.

Que se requiere reglamentar estos casos para evitar la falta de planeación de estas oportunidades de formación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Antes de postular a una beca para realizar estudios de formación postgraduada, los profesores de la universidad deberán inscribir esta candidatura ante la vicerrectoría académica quien recomendará el aval institucional para el candidato con sujeción a los cupos disponibles en dicha vigencia.

PARAGRAFO: Se entiende por beca el apoyo económico, total o parcial, para matrícula y/o manutención del candidato en la universidad de destino, otorgada por agencias o universidad de cooperación nacionales o extranjeras.

ARTICULO SEGUNDO: De los cupos fijados en las actuales normas se dedicarán cinco (5) cupos para comisiones de estudio entre los profesores que obtengan becas para realizar estudios de formación postgraduada en las áreas prioritarias que definirá el Consejo Académico a partir de las necesidades de esta alta formación y procurando una cobertura y cualificación de los profesores de las diferentes Facultades.

95
90



Universidad Tecnológica de Pereira

Si quedaren cupos por asignar en cualesquiera circunscripciones para comisiones de estudio podrán usarse en la asignación de los mayores puntajes de los aspirantes no cobijados por su respectiva circunscripción.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los cupos a que se refiere este artículo se cubrirán con los que liberen los actuales profesores que están en comisiones de estudio producto de la obtención de becas a que se refiere la parte motiva y no serán cupos adicionales a los fijados en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: El procedimiento para otorgar comisiones de estudio de las reglamentadas en el presente acuerdo será el siguiente:

1. El Consejo Académico, anualmente al inicio del primer semestre académico, realizará una convocatoria general y abierta a todos los profesores de la universidad que pretendan postularse a becas de agencias nacionales o internacionales para realizar estudios postgraduados.
2. El profesor que aspire a una beca con agencias nacionales o internacionales deberá inscribir su candidatura a beca en la vicerrectoría académica para obtener el aval institucional del postulante que en todo caso concederá la rectoría.
3. El Consejo Académico reglamentará los criterios para definir prioridades en la concesión de estas oportunidades de formación avanzada, teniendo en cuenta el cubrimiento proporcional por Facultades y las áreas de prioridad a que se refiere el artículo segundo del presente acuerdo.
4. No se concederán avales institucionales para candidatos a becas cuando el cupo disponible de comisiones de becarios esté agotado.
5. Podrán darse avales adicionales hasta por el doble de cupos disponibles, sujetos a la condición de no aplicar a la beca los aspirantes ya avalados. Estos avales serán controlados por la vicerrectoría académica de conformidad con los calendarios de las respectivas convocatorias.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2009.


JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

